



## INSTITUCION EDUCATIVA LUIS FLOREZ

NIT: 809.005.894-5

Aprobada por resolución No. 6989 de 23 de octubre de 2019

CODIGO DANE: 273411000661 - REGISTRO SECR. DE EDUC. No. 14112148

TIERRADENTRO – LIBANO, TOLIMA

ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

### ESTUDIO PREVIO

#### PRINCIPIO DE PLANEACIÓN

**LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1.**

“Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de **contratación y contener los siguientes elementos: (...)**”

FECHA DE ELABORACION

Enero de 2026

#### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

**(Numeral 1 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)**

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA, está al servicio de la comunidad educativa, y se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Considerando lo establecido en la Ley 715 de 2001, las instituciones educativas estatales podrán administrar Fondos de Servicios Educativos en los cuales se manejará los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de la institución.

El Artículo 3 de la Ley 80 de 1993 FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL, consagra que, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente presentación de los servidores públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez el numeral 7 del artículo 25 de la misma norma precisa que toda contratación celebran las entidades públicas, debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar.

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, dando cumplimiento al artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, realizó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

El Decreto 4791 de 2005 en su artículo 16 establece: “*Los fondos de servicios educativos estatales deben llevar contabilidad de acuerdo con las normas vigentes expedida por el Contador General de la Nación*”

De conformidad con la Sentencia de la Corte Constitucional C\_614 de 2009...” *El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, y solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades se puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En singular caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebraran por el término estrictamente indispensable...*”

#### **Conveniencia de la contratación**

Teniendo en cuenta que los recursos humanos con que cuenta la Institución Educativa dentro de su estructura organizacional son muy escasos, para atender las múltiples obligaciones de acuerdo a su misión y demás normas; El fondo Educativo se fortalecerá mediante la contratación de una persona natural en la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO** para realizar todas las actividades en materia contable y financiera, garantizando el buen desarrollo de los procedimientos e implementando instrumentos y mecanismos de apoyo al rector y demás funcionarios administrativos de la Institución Educativa.

Dirección: Corregimiento Tierra Dentro Líbano – Tolima

Email: [i.e.luisflorez@hotmail.com](mailto:i.e.luisflorez@hotmail.com)

**INSTITUCION EDUCATIVA LUIS FLOREZ**

NIT: 809.005.894-5

Aprobada por resolución No. 6989 de 23 de octubre de 2019

CODIGO DANE: 273411000661 - REGISTRO SECR. DE EDUC. No. 14112148

TIERRADENTRO – LIBANO, TOLIMA

**ESTUDIO PREVIO  
PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA****2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES  
ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.  
(Numeral 2 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)****2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES**

**2.1.1. Objeto:** “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO CON EL PROPOSITO DE DAR ACOMPAÑAMIENTO ESPECIALIZADO EN MATERIA CONTABLE, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL A LA INSTITUCION EDUCATIVA LUIS FLOREZ DEL MUNICIPIO DEL LÍBANO – TOLIMA, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS VIGENTES Y LA PRESENTACIÓN OPORTUNA DE LOS DIFERENTES INFORMES Y OBLIGACIONES FISCALES EN LA VIGENCIA 2026.”

**2.1.2. Plan Anual de Adquisición**

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública.

Codificación de Bienes y Servicios de Acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidad, V.14.080 (Cuarto nivel de clasificación).

**Códigos UNSPSC**

| CLASIFICACION | DESCRIPCION         |
|---------------|---------------------|
| 84111500      | SERVICIOS CONTABLES |

**2.1.3. Alcance:**

LLEVAR DE MANERA ADECUADA Y RESPONSABLEMENTE LA CONTABILIDAD Y RENDICIÓN DE INFORMES A LOS ÓRGANOS DE CONTROL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS FLOREZ DEL MUNICIPIO DEL LIBANO - TOLIMA.

**2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

|        |                                    |                                                                                                             |
|--------|------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2.2.1. | <b>Tipo de contrato</b>            | Contrato de prestación de servicios                                                                         |
| 2.2.2. | <b>Plazo de ejecución</b>          | Trecientos Cuarenta y Cuatro (344) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. |
| 2.2.3. | <b>Lugar de expedición</b>         | INSTITUCIÓN EDUCATIVA                                                                                       |
| 2.2.4. | <b>Valor estimado del contrato</b> | CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$4.200.000,00)<br>MCTE                                               |
| 2.2.5. | <b>Fuente de financiación</b>      | Rec.Bce.Gratuidad                                                                                           |

| RUBRO              | FUENTE | NOMBRE                                           | VALOR           |
|--------------------|--------|--------------------------------------------------|-----------------|
| 2.1.2.02.02.008.01 | 133604 | Contratación de servicios técnicos profesionales | \$ 4.200.000,00 |
|                    |        | Total                                            | \$ 4.200.000,00 |

**2.2.6. Forma de pago:**



## INSTITUCION EDUCATIVA LUIS FLOREZ

NIT: 809.005.894-5

Aprobada por resolución No. 6989 de 23 de octubre de 2019

CODIGO DANE: 273411000661 - REGISTRO SECR. DE EDUC. No. 14112148

TIERRADENTRO – LIBANO, TOLIMA

ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA cancelará el valor del contrato así: a) **Once (11) pagos iguales** por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000) M/cte**, correspondientes a mensualidades vencidas de febrero a diciembre, previa presentación del informe de labores cuenta de cobro o factura, y acreditación del cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, los cuales deberán ser recibidos a entera satisfacción por el supervisor.

b) **Un último pago** por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000) M/cte**, que se efectuará una vez el contratista presente el informe final de labores correspondiente al periodo contractual, dentro del mes de enero del año siguiente, y este sea recibido a entera satisfacción por el supervisor, previa presentación de cuenta de cobro o factura y acreditación del cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

### 2.2.7. Supervisión:

|                                      |                                                  |
|--------------------------------------|--------------------------------------------------|
| Nombre del interventor o supervisor: | <b>VICTOR ALFONSO FLOREZ PELAEZ (Supervisor)</b> |
| No. De Cedula de ciudadanía:         | <b>1.110.565.148</b>                             |

### 2.2.8. Obligaciones generales y específicas del contratista:

1. Llevar la Contabilidad sistematizada de la Institución de conformidad a las normas de reconocimiento, registro y revelación de la información contable expedida por la Contaduría General de la Nación, garantizando las contabilizaciones pertinentes de acuerdo al giro diario de las actividades de la institución y sus respectivos registros a través de SYSCAFE, software licenciado a mi nombre, entregando en forma mensual: Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Balance Detallado, libros oficiales Diario y Mayor y Balances.
2. Presentación de informes financieros y contables de conformidad con la Resolución 550 de diciembre de 2005 de la Contaduría General de la Nación a través de los informes trimestrales (CGN) radicados en la Secretaria de Hacienda Departamental del Tolima.
3. Acompañamiento en la preparación y presentación de ejecuciones presupuestales de Ingresos y Gastos trimestrales rendidos en la plataforma Sedtolima – Sistema de información de consolidación financiera.
4. Acompañamiento en la oficialización de las ejecuciones presupuestales en la plataforma del MEN (SIFSE)
5. Presentación de la información exógena exigida por la Dian por el año gravable 2025 a través de los medios virtuales acorde al calendario tributario.
6. Presentación de la información exógena exigida por la Alcaldía por el año gravable 2025 a través de los medios virtuales acorde al calendario tributario Municipal.
7. Apoyo y acompañamiento en la elaboración de conciliaciones bancarias una vez recibidos los respectivos extractos bancarios.
8. Apoyo en la elaboración de proyectos de acuerdos presupuestales para ser sometidos a aprobación del Consejo Directivo de la institución.
9. Elaboración de las declaraciones de retención en la fuente y generación de los recibos de pago de acuerdo a los plazos establecidos por la DIAN en el calendario tributario nacional, garantizando la presentación oportuna de las mismas para su respectiva cancelación.
10. Elaboración de las declaraciones de los impuestos municipales de conformidad al estatuto tributario municipal, garantizando presentación oportuna de las mismas para su respectiva cancelación.

Dirección: Corregimiento Tierra Dentro Libano – Tolima

Email: [i.e.luisflorez@hotmail.com](mailto:i.e.luisflorez@hotmail.com)



## INSTITUCION EDUCATIVA LUIS FLOREZ

NIT: 809.005.894-5

Aprobada por resolución No. 6989 de 23 de octubre de 2019

CODIGO DANE: 273411000661 - REGISTRO SECR. DE EDUC. No. 14112148

TIERRADENTRO – LIBANO, TOLIMA

ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

11. Orientación y apoyo en los procesos contractuales.
12. Orientación en el manejo de las plataformas SIA Observa y Secop
13. Orientación y apoyo en la elaboración de comprobantes de egreso.
14. Socialización de directrices en materia contable, emitidas por la Contaduría General de la Nación por procesos de sostenibilidad contable.
15. Acompañamiento en la elaboración del presupuesto y sus modificaciones, Resoluciones de liquidación, cierre presupuestal, reservas presupuestales y cuentas por pagar.

### 2.2.9. Obligaciones de la Entidad:

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Asignar un supervisor una vez se surta el proceso de contratación estatal, a través del cual la Institución Educativa mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, quien exigirá la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Institución Educativa, sobre la ocurrencia de acciones u omisiones constitutivas de mora o incumplimiento.
5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
7. Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio por parte del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual.

### **3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS (Numeral 3 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)**

Se deberá llevar a cabo el proceso de selección de contratación directa de conformidad el artículo 2 Numeral 4 Literal H ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, **Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

### **4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.**

Dirección: Corregimiento Tierra Dentro Líbano – Tolima

Email: [i.e.luisflorez@hotmail.com](mailto:i.e.luisflorez@hotmail.com)

**INSTITUCION EDUCATIVA LUIS FLOREZ**

NIT: 809.005.894-5

Aprobada por resolución No. 6989 de 23 de octubre de 2019

CODIGO DANE: 273411000661 - REGISTRO SECR. DE EDUC. No. 14112148

TIERRADENTRO – LIBANO, TOLIMA

**ESTUDIO PREVIO  
PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA****(Numeral 4 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)****4.1. Valor Estimado:**

Es de considerar que dada la modalidad de contratación directa y al no requerir previamente varias ofertas, se analizó el promedio de contratos realizados con objeto similar dentro de la Institución Educativa, presupuestando un valor promedio de: **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$4.200.000,00) Mcte.**

Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad y experiencia de la persona a contratar, la fijación del presupuesto oficial tiene como origen la autonomía privada de la voluntad de las partes, plasmada en el artículo 40 de la ley 80 de 1993

**5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.****(Numeral 5. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)****5.1. Idoneidad y Experiencia:***Experiencia específica:*

1. Acreditar mínimo **DOS (2)** años de experiencia
2. Haber desarrollado contratos similares en cuanto al objeto o las actividades relacionadas en el presente estudio previo en los últimos **DOS AÑOS (2)** años.

**6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.****(Numeral 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)**

| <b>TIPIFICACIÓN DEL RIESGO</b> | <b>RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|--------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Estimación del riesgo:</b>  | En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la Institución Educativa, sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del contrato. |
| <b>Asignación del riesgo</b>   | <b>CONTRATISTA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Mecanismo de cobertura</b>  | Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.                                                                                                                                            |
| <b>Justificación:</b>          | Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la Institución Educativa no tiene facultad para transar apartes normativos.                   |
| <b>TIPIFICACIÓN DEL RIESGO</b> | <b>RIESGO TRIBUTARIO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |

|                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p style="text-align: center;"><b>INSTITUCION EDUCATIVA LUIS FLOREZ</b></p> <p style="text-align: center;">NIT: 809.005.894-5</p> <p style="text-align: center;">Aprobada por resolución No. 6989 de 23 de octubre de 2019</p> <p style="text-align: center;">CODIGO DANE: 273411000661 - REGISTRO SECR. DE EDUC. No. 14112148</p> <p style="text-align: center;">TIERRADENTRO – LIBANO, TOLIMA</p> <p style="text-align: center;"><b>ESTUDIO PREVIO</b><br/><b>PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA</b></p> |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|--------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Estimación del riesgo:         | El contratista al momento de presentar su propuesta deberá incluir todos aquellos tributos, tasas o contribuciones que se generen para la prestación del servicio los cuales quedan incluidos en la misma.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Asignación del riesgo:         | <b>CONTRATISTA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Mecanismo de cobertura         | En las condiciones para contratar y en la minuta del contrato a suscribirse por las partes se deberá consagrar una cláusula que estipule expresamente que el contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Justificación                  | <p>Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por los contratistas si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta.</p> <p>Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no pérdida al contratista en aplicación del numeral 1° del artículo 5° de la ley 80 de 1993.</p> |
| <b>TIPIFICACION DEL RIESGO</b> | <b>RIESGO FINANCIERO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Estimación del riesgo          | <i><b>Devaluación del peso Colombiano.</b></i> Debido a las reglas de la economía, el peso colombiano sufre la pérdida de su poder adquisitivo, se advierte que los proponentes al momento de la elaboración de la oferta económica deben realizar los cálculos incluyendo la pérdida del poder adquisitivo o el fenómeno de devaluación del peso colombiano, teniendo en cuenta que al momento de presentar la oferta el contratista asume este fenómeno y durante la ejecución del contrato no podrá presentar reclamaciones sobre este concepto.                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Asignación del riesgo          | <b>CONTRATISTA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Mecanismo de cobertura         | En las condiciones para contratar específicamente en la matriz de riesgo se advierte que la devaluación del peso es una contingencia estudiada por el contratista al momento de la elaboración de la oferta, por lo tanto, la Institución Educativa no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Justificación                  | Si bien la devaluación del peso colombiano es una constante que se ocasiona mensualmente y así lo certifica el DANE, el contratista debe realizar su análisis financiero a fin de determinar cómo conserva el valor de su oferta sin que se deprecie, de modo que cuando presente su                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

|                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                              |  |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
|  | <b>INSTITUCION EDUCATIVA LUIS FLOREZ</b><br><b>NIT: 809.005.894-5</b><br><b>Aprobada por resolución No. 6989 de 23 de octubre de 2019</b><br><b>CODIGO DANE: 273411000661 - REGISTRO SECR. DE EDUC. No. 14112148</b><br><b>TIERRADENTRO – LIBANO, TOLIMA</b> |  |
|                                                                                  | <b>ESTUDIO PREVIO</b>                                                                                                                                                                                                                                        |  |
|                                                                                  | <b>PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA</b>                                                                                                                                                                                                                       |  |

|  |                                                                                                                                                                                                                          |
|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | propuesta al Estado, ya incluya esta variable. De igual manera le permite hacer propuestas sacrificando este componente con el fin de que le adjudique el contrato y de esta forma asuma el riesgo devaluativo del peso. |
|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**  
*(Numeral 7 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)*

|                             |                                                                                                                                                                                                                                            |           |           |                 |
|-----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------|-----------------|
| <b>COBERTURA DEL RIESGO</b> | Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes |           |           |                 |
|                             | <b>COBERTURA EXIGIBLE</b>                                                                                                                                                                                                                  | <b>SI</b> | <b>NO</b> | <b>CUANTÍA</b>  |
|                             |                                                                                                                                                                                                                                            |           |           | <b>VIGENCIA</b> |
|                             | Estabilidad y calidad de la obra                                                                                                                                                                                                           |           | X         |                 |
|                             | Cumplimiento general del contrato                                                                                                                                                                                                          |           | X         |                 |
|                             | Salarios, prestaciones e indemnizaciones                                                                                                                                                                                                   |           | X         |                 |
|                             | Responsabilidad Civil Extracontractual                                                                                                                                                                                                     |           | X         |                 |
|                             | Buen manejo y correcta inversión del anticipo                                                                                                                                                                                              |           | X         |                 |

**RESPONSABLES**

  
**YEISON JAIR CHICA CARDENAS**  
 Rector  
 Ordenador del Gasto

**Nota:** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5.1. del decreto 1082 de 2015, no son obligatorias las Garantías y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. Por lo anterior, la justificación es de carácter administrativo, toda vez que la Institución Educativa ha decidido prescindir de la exigencia de la garantía de cumplimiento para los contratos de prestación de servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión.